

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 30 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.102

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 67 de 17 de abril de 1967, por la cual no se avoca un conocimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 54 de 18 de abril de 1968, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

Decreto Nº 67 de 19 de abril de 1968, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

Resolución Nº 106 de 20 de abril de 1968, por la cual se deja sin efecto una Resolución.

Contrato Nº 33 de 22 de abril de 1968, celebrado entre el Gobierno y Angel M. Jaén, en representación de Litho Comercial S. A.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 67.—Panamá, 17 de abril de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Laureano Navas Jaramillo y Enrique Viso A., por infracción al Reglamento de Tránsito.

En primera instancia este negocio fue atendido en el Juzgado de Tránsito del Distrito Capital, donde el señor Juez dictó la Resolución No. 2085 de 7 de septiembre de 1966, cuya parte resolutive transcribimos a continuación:

“Condenar, como en efecto condena, a Laureano Navas Jaramillo, de generales conocidas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de veinticinco balboas (B/.25.00) por colisión al dejar abandonado su auto sin luces y obligado a pagar los daños causados al auto operado por Enrique Viso, los cuales consisten según la Guardia Nacional, en los siguientes: “parte delantera completamente destrozada” y los daños de la casa de la Sra. Zoila de Bolívar, los cuales son “vidrio de 36 x 63 1/2” totalmente roto, marco de aluminio de una ventana de 3 cuerpos dañado, columna y paredes dañadas y rajadas, baldosas dañadas, instalación eléctrica dañada”.

Disconforme con este fallo el señor Navas Jaramillo apeló, para ante el señor Alcalde del Distrito, confiriéndole poder especial al Licenciado Gonzalo Menéndez Franco, para que lo representara, tal como se observa a fojas 11 del cuaderno. El aludido letrado sustentó la alzada en tiempo oportuno y solicitó que se presentaran varias pruebas, sin embargo, el señor Alcalde consideró innecesaria la práctica de prue-

bas y procedió a resolver el negocio, mediante la Resolución No. 52-S. J., de 16 de enero de 1967, cuya parte resolutive dice así:

“Revocar, como en efecto revoca la Resolución No. 2085 de 7 de septiembre de 1966, dictada por el Juez de Tránsito, para que quede así: Amonestar a Enrique Viso Alvarez y se le obliga a pagar los daños causados al vehículo operado por Laureano Navas Jaramillo y los daños de la casa de la señora Zoila Cisneros de Bolívar”.

Al ser notificado de este fallo el señor Viso anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, confiriéndole poder especial al Licenciado Alejandro Piñango, para que lo representara. El distinguido letrado cumplió con los requisitos que para este recurso exige el Artículo 1739 del Código Administrativo, razón por la cual esta Superioridad entra a resolver el fondo del negocio.

El letrado recurrente sostiene que el accidente se debió a que un vehículo que transitaba en mano contraria, tenía las luces altas y este factor no le permitió a su poderdante observar el vehículo del señor Jaramillo. Esta Superioridad considera que tal argumento no puede servir de eximente, por cuanto el Artículo 64 del Decreto No. 159 de 1941, dice así:

“El hecho de que el conductor de un vehículo no cambie o baje el alumbrado brillante, no autoriza a otro que se acerca en sentido contrario a reponer el suyo, debiendo en este caso reducir la velocidad, y hasta parar, si el poder encandilante de los focos del vehículo del conductor, que infringe lo dispuesto por este Decreto, anula su visibilidad”.

Es evidente pues, que el argumento presentado por el letrado recurrente no tiene asidero legal, ya que su poderdante transitaba en una carretera recta con suficiente visibilidad y debió detener la marcha para evitar el accidente cosa que no hizo. Por otro lado tenemos que el exceso de velocidad fue el factor determinante y, ello es así, por cuanto que golpe recibido en el vehículo de Jaramillo, que fue a chocar con la residencia de la señora Cisneros de Bolívar, así lo demuestra.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2812

OFICINA. TAJERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3414

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de rentas 4
 Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Ministerio de Hacienda y Tesoro**REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES****DECRETO NUMERO 64**

(DE 18 DE ABRIL DE 1968)

por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales como medio para adquirir empréstito autorizado por el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 1 de 12 de enero de 1960.

El Presidente de la República,
 en uso de la facultad especial que le concede el Artículo 1º del Decreto Ley Nº 1 de 12 de enero de 1960,

DECRETA:

Artículo 1º. Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de doscientos cincuenta mil balboas (B/250,000.00), que se denominarán "Bonos Carreteras de Penetración, Serie D", por un plazo de 20 años y a un interés de 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º. Estos bonos se harán en denominaciones de B/5,000.00, B/1,000.00, B/500.00 y B/100.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Viceministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º. Estos bonos se utilizarán para cubrir, de manera exclusiva, los gastos que demanden los estudios, planos y especificaciones, de carreteras de penetración en la República.

Artículo 4º. Cada bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, el cual se hará efectivo por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º. Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la

redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este Artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6º. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º. Para los efectos de los artículos 4º, 5º, y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los bonos que deban ser redimidos, y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º. Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º. Estos bonos están exentos del pago de todo impuesto nacional.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos bonos.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO**DECRETO NUMERO 67**

(DE 19 DE ABRIL DE 1968)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Revdo. Federico J. McTernan D., Párroco de la Parroquia Cristo Luz del Mundo, de Pan de Azúcar, San Miguelito, de esta ciudad, mediante memorial dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro el día 10 de abril de 1968, desea celebrar una feria ballable el sábado 27 de abril en curso, con el propósito de coleccionar fondos para la construcción de una nueva Parroquia en

dicha Comunidad y solicita que se le permita la venta de Cerveza en la mencionada feria bailable.

Que al tenor del artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del Impuesto que no podrá exceder de B/500.00 por semana o fracción de semana.

DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma total de diez balboas (B/10.00) el Impuesto que deberá pagar el Revdo. Federico J. McTernan D., Párroco de la Parroquia Cristo Luz del Mundo, de Pan de Azúcar, San Miguelito, de esta ciudad, para la venta de cerveza en la feria bailable que celebrará el día sábado 27 de abril de 1968, a fin de coleccionar fondos para la construcción de una nueva Parroquia.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

DEJASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Tierras.—Resolución número 106.—Panamá, 29 de abril de 1968.

El señor Milciades Saavedra, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 7-6-5574, en memorial fechado 5 de abril de 1968, ha ratificado su solicitud a objeto de que el Departamento de Tierras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, le adjudique definitivamente, en venta, los lotes de terreno No. 44 y 45 de la parcelación denominada "Río Duque", lotes ubicados en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón.

Por Resuelto No. 6 del día 19 de enero de 1950, se autorizó el traspaso que le hizo el señor Pío Villarreal al señor Milciades Saavedra sobre los lotes Nos. 44 y 45 antes mencionados.

Estos lotes se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas:

LOTE No. 44.

Noreste: Tierras de la Nación y mide 146.73 metros;

Suroeste: Calle en Proyecto y mide 125.90 metros;

Sureste: Finca 990 (América de C. W. Norris) y mide 500.32 metros;

Noroeste: Lote No. 45 y mide 500.00 metros; Sup.: 6 hectáreas 8157.10 metros cuadrados.

LOTE No. 45:

Noreste: Tierras de la Nación y mide 126.00 metros;

Suroeste: Calle en Proyecto y mide 125.90 metros;

Sureste: Lote No. 44 y mide 500.00 metros;

Noroeste: Lote No. 46 y mide 500.00 metros;

Superficie: 6 hectáreas con 3000 metros cuadrados.

El valor del lote No. 44 es de B/. 1,360.25, y el valor del lote 45 es de B/. 1,260.00, a razón de B/. 0.02 el metro cuadrado. Al lote No. 44 se le hizo un 50% de descuento por ser viejo morador quedando su valor en B/. 680.13; en consecuencia el valor de ambos lotes es de B/. 1,940.13, suma que ingresó al Tesoro Nacional, mediante recibos Nos. 10185 del 18 de febrero de 1949; 11558 del 21 de junio de 1950; 11559 del 21 de junio de 1950, 13165 del 22 de octubre de 1952, y 13166 del 22 de octubre de 1952, expedidos por el Liquidador de Ingresos Varios.

La adjudicación y venta de estos lotes se hace de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 73 del 30 de abril de 1947 y en el Artículo 239 del Código Fiscal en concordancia con el Artículo No. 10 del Decreto 73 ya citado.

Por medio de la Resolución Ejecutiva No. 4247 del 13 de septiembre de 1957, se negó la adjudicación definitiva solicitada con fundamento en que existía un derecho de usufructo a favor de la Compañía Cemento Panamá, S. A., sobre los terrenos en que se encuentran los lotes números 44 y 45 mencionados.

El derecho de usufructo invocado por Cemento Panamá, S. A., no se encuentra inscrito en el Registro Público, y en esas circunstancias debe tenerse como no existente.

En estudio hecho por el Lic. Amado Escartín, Director de Asuntos Financieros del Ministerio de Hacienda y Tesoro, opina que la Resolución Ejecutiva No. 4247 del 13 de septiembre de 1957, es ilegal y por consiguiente debe ser derogada.

Por lo tanto, teniendo en cuenta este estudio y de mantenerse la Resolución 4247 aludida, se mantiene una situación a todas luces ilegal o injusta.

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva No. 4247 del 13 de septiembre de 1957, dictada por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Adjudicar definitivamente en venta, al señor Milciades Saavedra, de generales expresadas, los lotes de terreno No. 44 y 45 de la parcelación denominada, "Río Duque", ubicados en el Corregimiento de Buena Vista, Distrito y Provincia de Colón y ordenar que se extienda a su favor, la correspondiente Escritura de venta, de los lotes de terreno en mención.

Estos lotes forman parte de la Finca No. 4007 inscrita en el Folio 216 del Tomo 493, de la Sección de Colón.

Esta venta queda sujeta a las siguientes condiciones y reservas:

a) De acuerdo con el Artículo 239 del Código Fiscal, en concordancia con el Artículo 10 del Decreto No. 73 del 30 de abril de 1947. "Las tierras baldías que se adjudiquen en propiedad de conformidad con este título, quedarán afectadas con un gravamen a favor del Estado y del respectivo Municipio, que permita la construcción

nales, acueductos, líneas telegráficas, telefónicas, y de conducción de energía eléctrica, y otras obras o instalaciones de naturaleza análoga, siempre que dichas vías u obras, sean Nacionales o Municipales.

La ocupación para los fines indicados, no dará derecho al propietario a exigir el pago del valor de la tierra afectada, pero sí a ser indemnizado con el valor de las mejoras o cultivos que en ella haya hecho. Sin embargo, se indemnizará el valor de la tierra, si la ocupación por la obra o instalación, deja inutilizable el resto del terreno adjudicado".

b) La Nación no se obliga a sanear la venta del terreno, artículo 1245 del Código Civil y acápite "b" del Artículo 1º del Decreto 32 del 30 de abril de 1926).

Estos lotes de terreno se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas:

LOTE No. 44:

Noreste: Tierras de la Nación y mide 146.73 metros;

Suroeste: Calle en Proyecto y mide 125.00 metros;

Sureste: Finca No. 990 (América de C. W. Norris) y mide 500.32 metros cuadrados;

Noroeste: Lote No. 45 y mide 500.00 metros; Con una superficie de 6 hectáreas con 8157.50 metros cuadrados.

LOTE No. 45:

Noreste: Tierras de la Nación y mide 126.00 metros;

Suroeste: Calle en Proyecto y mide 126.00 metros;

Sureste: Lote No. 44 y mide 500.00 metros cuadrados;

Noroeste: Lote No. 46 y mide 500.00 metros cuadrados con una superficie de 6 hectáreas con 8.000 metros cuadrados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMÁN JR.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 33

Entre los suscritos a saber: Alfredo Alemán Jr., panameño con cédula de identidad personal No. 8-107-438 en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro y en representación del Estado, quien en adelante se llamará El Gobierno, y Angel M. Jaén, quien es panameño, con cédula de identidad personal No. 8-61-519, con residencia en Las Cumbres, de esta ciudad, en representación de Litho Comercial, S. A., quien en adelante se denominará El Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la Compra Directa autorizada por el Resuelto No. ciento treinta y seis

de veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar quinientas mil boletas (500.000) de votación, debidamente impresas, que serán usadas por el Partido Movimiento de Liberación Nacional en las elecciones populares que se verificarán los días 12 y 19 del mes de mayo próximo, de conformidad con los diseños, descripciones, modelo, cantidades y especificaciones, que sirvieron de base para el Concurso de precios anteriormente señalado, todo lo cual pasa a formar parte del presente contrato.

Segunda: Serán por cuenta del Contratista todos los materiales, confección de clisés o viñetas, obra de mano, equipo, maquinarias y cualesquiera otros gastos que ocasionare la ejecución del trabajo a que se refiere la Cláusula Primera.

Tercera: El Gobierno, por conducto del Tribunal Electoral (Departamento de Organización Electoral), se compromete a entregar las nóminas de los candidatos de este Partido que irán impresas en las boletas.

Cuarta: El Contratista deberá entregar el trabajo, debidamente terminado a juicio del Gobierno, a más tardar quince (15) días calendarios después de la fecha en que el primero reciba la orden de compra respectiva, plazo este que es improrrogable y definitivo.

Quinta: El Gobierno pagará al Contratista por el trabajo debidamente terminado y entregado, la suma de seis balboas con setenta y cinco centésimos de balboas (B/. 6.75) por millar de boletas impresas y un precio total de tres mil trescientos setenta y cinco balboas (B/. 3,375.00) por la totalidad de ellas, pago que se efectuará mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional. Este gasto será imputado a la partida de 15.1.05.00.02.103.

Sexta: El Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar, por intermedio de un funcionario debidamente autorizado al efecto, la ejecución del trabajo, para cerciorarse de que el mismo se adelanta en forma satisfactoria.

Séptima: El Contratista pagará al Gobierno la suma de cien balboas (B/. 100.00) por cada día calendario que transcurra, si el primero no ha cumplido con su obligación de entregar en la fecha indicada, a satisfacción del Gobierno, el trabajo a que se contrae la Cláusula Primera.

Octava: Son causales de rescisión administrativa del presente contrato, el incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones y, también, las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

Novena: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que por este medio contrae, el Contratista presentará al momento de firmar el contrato una fianza de cumplimiento a favor del Gobierno, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la cual deberá constituirse en dinero en efectivo o en título de crédito del Estado, o en pólizas de compañía de seguro, o en cheques certificados librados por bancos locales. Las compañías de seguros y

los bancos antes referidos deben tener solvencia reconocida por la Contraloría General de la República.

Décima: Al presente documento se le adherirán timbres fiscales por valor de B/. 3.45.

Décimaprimer: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General y la aprobación final del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Por Litho Comercial, S. A.,

Angel M. Jaén,
Contratista.

Por el Gobierno Nacional,
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 22 de abril de 1968.
Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 22 de abril de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 028

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que la señora Dorotea Moreno de Villarreal, vecina del corregimiento de "Cabecera", distrito de Los Santos portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7AV 91-809, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0124 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has. más 5483.18 M2, ubicada en El Bongo, corregimiento "Cabecera" del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Ricaurte Calderón y Camino que conduce al Camino Real El Bongo - Los Santos a San Agustín

Sur: Terreno de los Sucesores de Vicente Moreno Este Terreno de Leonidas Villarreal

Oeste: Camino carretero que conduce al camino Real del Bongo y a Caña Brava.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,
JOSE E. BRANDAO

El Secretario Ad-Hoc,

L. 91200
(Única publicación)

César Berbey

EDICTO NUMERO 014

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Moisés Urañe Cedeño, vecino del corregimiento de "Cabecera", distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-85-547, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0490 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. más 6558.1320 M2, ubicada en Santa Ana Arriba, corregimiento "Cabecera" del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Camino que conduce de Los Santos a Santa Ana Arriba;

Sur: Benjamín Vega Frías y Camino Real que conduce del Ejido a Santa Ana Arriba;

Este: Terrenos de Carmela Vázquez, Adelina Bernal y Tierras Nacionales;

Oeste: Camino del Ejido a Santa Ana Arriba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de los Santos, y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO

El Secretario Ad-Hoc,

César Berbey

L. 91117
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 027

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel María Vázquez Villaláz, vecino del corregimiento de Los Santos, distrito de Los Santos portador de la Cédula de Identidad Nº 7-37-125, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0168 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. más 1720.97 M2, ubicada en El Guayabal, corregimiento "Cabecera" del distrito de Los Santos de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Sucesión de José Gil Castillo;

Sur: Terreno de Hermenegildo Gutiérrez, Camino a las Cabras, Camino que conduce a la Colorada;

Este: Camino que conduce a la Colorada;

Oeste: Terreno de Manuel María Vázquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos, y en el de la Corregiduría de "Cabecera" y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO

El Secretario Ad-Hoc,

César Berbey

L. 91187
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 018

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Vergara Cedeño, vecino del corregimiento de "Cabecera", distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Nº 7AV-35-225, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0206 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. más 9810.52 M2, ubicada en La Mesa, corregimiento San José del distrito de Las Tablas de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Terreno de José Inés Domínguez;
Sur: Río Mensabé y Callejón que conduce al Camino Real Bajo Corral-San José;
Este: Terreno de Jacinto Córdoba;
Oeste: Río Mensabé.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y en el de la Corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO

El Secretario Ad-Hoc,

César Berbey

L. 91154

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 054-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor José Mercedes Miranda Miranda, vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-98-110, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6035-"A" la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 43 Has. con 2345.43 M2, ubicada en Volcancito Corregimiento Boquete del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Efraín Castillo, Juan de Dios Pittí, José María Urriola;
Sur: Luis Carmona, José Angel Pittí, Francisco Alvarez.

Este: José María Urriola, Gio Mario, Francisco Alvarez;

Oeste: Carretera de El Salto a Milla 1, Carlos Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15689

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 053-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor José Mercedes Miranda Miranda, vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete

portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-98110, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6035 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. con 2158.87 M2, ubicada en Volcancito Corregimiento Boquete del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carretera de El Salto a Milla 1;

Sur: Luis Carmona;

Este: Carretera de El Salto a Milla 1

Oeste: Carlos Vásquez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete y en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15689

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 055-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Josefina Castillo Coba o Delia Castillo vecina del Corregimiento de Divalá, Distrito de Alanje portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-104-1884, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 574 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. más 6369 M2, ubicada en La Cucua Corregimiento Divalá del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Ismenia Castillo;

Sur: Camino a Divalá;

Este: Camino de San Martín a Santo Tomás;

Oeste: Ismenia Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje y en el de la Corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15701

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 056-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio González González, vecino del Corregimiento de San Félix, Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identificación Personal Nº ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2995 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has. con 5967.22 M2, ubicadas en Galique Corregimiento San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Alfredo Pérez, Camino a los Pozos de Galique;

Sur: Marcelina Rodríguez de Aguilar, Camino a la Carretera Interamericana;

Este: Camino de la Carretera Interamericana a Los Pozos de Galique;

Oeste: Domingo de Jesús Sanjur.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en el de la Corregiduría de San Félix y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15702

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 057-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Rivera Aizpurúa, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-23-703, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-6436 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 47 Has. con 3984.00 M2, ubicada en Cerro Juan Bellaco (faldas) Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Damiana Moreno, Felipe Moreno, Valentín Reyes.

Sur: Mario Troya, Terrenos Nacionales, Gil Abad Morales;

Este: Valentín Reyes, Gil Abad Morales;

Oeste: Damiana Moreno, Marcelino Cedeño, Mario Troya.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15704

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 058-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Jurado de Santamaría o Beatriz vecina del Corregimiento de Caballero de Santamaría, Distrito de Tolé portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-13-56, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1082 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. con 6910 M2, ubicada en Charco Azul Corregimiento Tolé del Distrito de Tolé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Hermanos Motta, Beatriz Vda. de Santamaría;

Sur: Italo Antinori, Paulina De Gracia;

Este: Beatriz Vda. de Santamaría, Paulina de Gracia, Camino de Tolé a La Poza;

Oeste: Cristobalina M. de Antinori, Hermanos Motta, Italo Antinori.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15705

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 059-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Generoso Fidel Santamaría Rodríguez o Fidel Generoso Santamaría, vecino del Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-17-887, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1081 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 Has. con 7392 M2, ubicada en Tolé Corregimiento Tolé del Distrito de Tolé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: José Andrés Álvarez, Fernando Alvarado;

Sur: José Alberto Álvarez, Domingo De Gracia, J;

Este: José Alberto Álvarez, Serafín Fidel Arjona, José Andrés Álvarez;

Oeste: Buenaventura Guerra, Fernando Alvarado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15706

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 060-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Sixto Santamaría Álvarez, vecino del Corregimiento de Tolé, Distrito de Tolé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-22-630, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1056 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 39 Has. con 8150 M2, ubicada en El Barrero Corregimiento Tolé del Distrito de Tolé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Guillermo Murgas, Río Espeso;

Sur: Río Espeso, Quebrada El Barrero, Hermanos Motta;

Este: Gerardo Murgas, Hermanos Motta, Quebrada El Barrero;

Oeste: Río Espeso.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 28 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUTIZADO

El Secretario Ad-Hoc,

Esther Ma. Rodríguez

L. 15709

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 22

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que la señora Gladys D. de Rodríguez y Otros, vecina del Corregimiento de Parita, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-11-100, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0012 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Has. más 8698.51 M2, ubicada en Portobello Corregimiento Portobello del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Penetración a Portobello;
Sur: Terrenos de Eduardo Cortés y Jeremías Batista;

Este: Terrenos de Jeremías Batista;

Oeste: Terrenos de Sucesores de Eduardo Cortés.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 4530

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Isidro Antonio Rodríguez Ríos, vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-27-791, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0763 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Has. más 5.733.0150 M2, ubicada en El Corozo Corregimiento Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Eduardo Pérez;

Sur: Carretera Central;

Este: Terrenos de Demetrio Sánchez y Daniel Batista;

Oeste: Terrenos de Juan B. Batista y Carretera Central.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 4531

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 23

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor José Balbino Trejos Cobas o Balbino, vecino del Corregimiento de Norte, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-26-73, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0219 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. más 6080 M2, ubicada en Los Hatillos Corregimiento Norte del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Germán González Alejandro Batista, Blas Vásquez, Teófilo Ávila;

Sur: Carretera a Pesé;

Este: Terrenos de Julio Hernández, Pablo Ávila;

Oeste: Terrenos de Felicidad Trejos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 4536

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 24

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que la señora Fermina Santana Rodríguez, vecina del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-38-416, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-1686 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Ha. más 0708.44 M2, ubicada en La Flora Corregimiento La Arena del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Carretera de La Arena al Barrero y Terrenos de Andrea Santana;

Sur: Terrenos de Eleuterio Murillo;

Este: Río La Villa;

Oeste: Carretera del Barrero a la Arena.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 27 días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 4537

(Única publicación)